

OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 121 DEL 20 DE JUNIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP Y ROBOTICA COLOMBIA S.A.S.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP

CONTRATISTA: ROBOTICA COLOMBIA S.A.S

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS STEAM Y CAPACITACIÓN DEL USO CORRECTO DE LOS MISMO PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES PARA EL USO DEL LABORATORIO DE INNOVACION TURISTICA.

VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$10.511.000,00) M/CTE.

PLAZO INICIAL: Dos (02) meses

FECHA DE CONTRATO: 09 de junio de 2023

OBJETO DE MODIFICACIÓN: Modificación inclusión de garantías.

Entre los suscritos, **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS** identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 julio de 2.019, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2019 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte **IBRAHIM YESID HERNANDEZ OLARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.184.996 expedida en Santafé de Bogotá D.C, quien obra como representante legal de **ROBOTICA COLOMBIA S.A.S**, identificada con el Nit 900.496.600-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el contrato No. 121 de 2023, en consecuencia se deberá modificar lo concerniente a las garantías que deben ser constituidas por **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 09 de junio de 2023 las partes celebraron el Contrato de Compraventa No. 121de 2023, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS STEAM Y CAPACITACIÓN DEL USO CORRECTO DE LOS MISMO PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES PARA EL USO DEL LABORATORIO DE INNOVACION TURISTICA**. 2) Que, de conformidad con la cláusula séptima del contrato *el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato*, el cual ocurrió el 20 de junio de 2023. 3) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en el área de la Coordinación de Investigación de la Institución se elaboraron los Estudios y documentos previos que soportan el contrato, y demás documentos del proceso de Contratación Directa en los términos del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que señala como causal de contratación directa: "g) Cuando no

exista pluralidad de oferentes en el mercado"; y el "desarrollo de actividades científicas y tecnológicas" establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015. 3) Que, en los Estudios y documentos previos, que soportan el trámite contractual bajo la modalidad de Contratación Directa se establecieron las Garantías para Amparar el Contrato, así:

2.9 Garantías Contractuales: Conforme lo regulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad después de haber hecho el análisis de los riesgos a los que puede estar sometido la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, al igual que la adecuada prestación del servicio, establece como forma de conculcar los riesgos mencionados la constitución de póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare los riesgos de: **a) De cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y tres (3) años más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y tres (3) años más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción. Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin le haga el INFOTEP y requerirá de su aprobación.

4) Que, por un error involuntario al momento de estructurar la minuta del contrato, no se incluyeron las garantías del contrato que fueron descritas en los estudios previos. 5) Que en consideración a la importancia de amparar el Contrato No. 121 de 2023 se hace necesario modificarlo en el sentido de incluir las garantías establecidas en los Estudios Previos.

En consideración a lo anterior, y una vez analizada la conveniencia del mismo, se procede a modificar el Contrato No. 121 de 2023, así:

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La cual quedará así:

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Conforme lo regulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad después de haber hecho el análisis de los riesgos a los que puede estar sometido la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, al igual que la adecuada prestación del servicio, establece como forma de conculcar los riesgos mencionados la constitución de póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare los riesgos de:

a) De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y tres (3) años más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción.

c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y tres (3) años más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción. Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin le haga el INFOTEP y requerirá de su aprobación.


Parágrafo primero: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas

TERCERO: Publíquese el presente auto en el Portal Único de Contratación Pública.

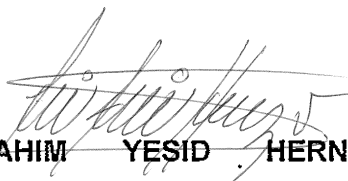
Para constancia se firma el presente documento por las partes intervinientes en la ciudad de San Andrés, Isla a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

Por el INFOTEP



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
OLARTE**
Rectora

EL CONTRATISTA



IBRAHIM YESID HERNANDEZ

ROBOTICA COLOMBIA S.A.S
C.C 80.184.996 de Bogotá D.C.

EL SUPERVISOR



IAN DAVID CRIOLLO CRUZ
Coordinador de Investigación

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones